



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

4 de febrero de 1991

Carta Circular Núm. LE-1-1223-91

A TODOS LOS AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES DEL PAIS

Re: Renovación de licencias de  
agentes, agentes generales y  
apoderados para 1991-92

Estimados señores:

El Artículo 9.420(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que antes de la medianoche del 30 de junio de cada año se pagará al Comisionado de Seguros el derecho por cada licencia cuya renovación se desee.

A fin de procesar dichas renovaciones al 1 de julio de 1991, los modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3, copia de los cuales incluimos, deberán estar en nuestra Oficina antes del 30 de marzo de 1991. En dichos modelos se incluirán las licencias cuya renovación se interese.

Esta Oficina devolverá una copia del referido modelo con las licencias renovadas, y en los casos de licencias no renovadas, informaremos en dicho modelo la razón por la cual no se renovaron las mismas.

El nuevo procedimiento establecido e informado mediante la Carta Circular Núm. LE-6-1063-86 del 30 de junio de 1986, requiere que el número de identificación de cada licencia se indique en los Modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3 al solicitar la renovación de las licencias. A esos efectos no se tramitarán aquellos listados que se reciban sin incluir dichos números de identificación.

No podemos garantizar que se renovarán licencias en o antes del 30 de junio de 1991, si las listas de renovaciones con sus correspondientes derechos no se encuentran en nuestra Oficina en o antes de la fecha indicada en el segundo párrafo de esta carta. A esos efectos, deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 1 de julio de 1991, se hará efectiva a la fecha en que el derecho se reciba en esta Oficina y no se renovará con fecha retroactiva al 1 de julio de 1991. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si los derechos de renovación no se reciben antes de la fecha de expiración de la misma.

Apartado 8330 — Estación Fdez. Juncos — Santurce, Puerto Rico 00910 - 8330

Para mayor control del pago de los derechos, los aseguradores del país y los agentes generales y gerentes de aseguradores extranjeros deberán utilizar uno de los modelos adjuntos para cada una de las siguientes clases de licencia que se desee renovar: agentes (OCS-RL-1), agentes generales (OCS-RL-2) y apoderados (OCS-RL-3). Esto es, todas las renovaciones de agentes se incluirán en uno de dichos modelos, todas las de agentes generales se incluirán en otro modelo y todas las de apoderado en un tercer modelo.

El derecho por licencia, de acuerdo con el Artículo 7.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, es como sigue:

Agente General (por cada asegurador representado)	\$100
Apoderado (por cada asegurador representado)	50
Agente (por cada asegurador representado)	25

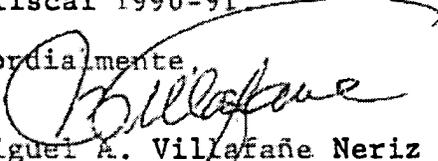
Los derechos correspondientes al total de agentes a los cuales interesan se les renueven sus licencias deberán de estar englobadas en un solo cheque certificado o giro postal a favor del Secretario de Hacienda. Para los agentes generales y apoderados deberán seguir el mismo procedimiento.

Al solicitar la renovación de las licencias de las corporaciones favor de no incluir el número que les fuera concedido el año fiscal anterior, ya que en el caso de los agentes corporativos este cambia cada año fiscal.

Las instrucciones que acompañamos sobre cómo preparar las listas de renovaciones deberán ser observadas por ustedes al pie de la letra. Deseamos advertirles que nos veremos obligados a devolver toda lista que no se ajuste a estas instrucciones, las cuales, si se observan fielmente, facilitarán y aligerarán grandemente nuestra labor.

Para el cumplimiento con los requisitos de educación continua, establecidos en la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, cada tenedor de licencia, sujeto a dicha regla, debe haber ya recibido una comunicación especificando el procedimiento que éste habrá de seguir para informar directamente a nuestra Oficina los cursos y seminarios de educación continua que haya aprobado durante el año fiscal 1990-91

Cordialmente

  
Miguel A. Villafañe Neriz  
Comisionado de Seguros

ANEJO: INSTRUCCIONES PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS  
Modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3

INSTRUCCIONES A AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES  
DEL PAIS PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS

1. Deberán utilizar uno de los modelos adjuntos para cada una de las siguientes clases de licencia: agentes (OCS-RL-1), agentes generales (OCS-RL-2) y apoderados (OCS-RL-3). Esto es, todas las renovaciones de los agentes se incluirán en uno de dichos modelos, todas las de agentes generales se incluirán en otro modelo, y todas las de apoderados se incluirán en un tercer modelo. No deberán mezclarse en un mismo modelo diferentes clases de licencia.
2. Los modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3 en original deberán venir acompañados cada uno del pago de los derechos correspondientes, el cual deberá hacerse en cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda. No envíe sellos de Rentas Internas. Deberá enviar todos los derechos englobados para cada clase de licencia; esto es, nunca se deberá enviar en un solo cheque o giro los derechos para más de una clase de licencia.
3. No incluya corredores y ajustadores en los modelos. Los corredores y ajustadores deberán solicitar por su cuenta la renovación de sus licencias, ya que éstos no representan a ningún asegurador en particular.
4. No solicite la renovación de ninguna licencia que no haya sido originalmente expedida a través suyo o que no esté en vigor al momento de prepararse la lista. Si usted aceptó durante el año la representación de un asegurador nuevo y no solicitó entonces licencias para sus agentes con este asegurador, no lo haga en el modelo OCS-RL-1 de renovación. En este caso tendría que llenar el formulario de solicitud, modelo P-1, y tramitarlo separado de las renovaciones.
5. No incluya en su lista personas con licencia provisional, o que estén pendientes de tomar examen, o que hayan aprobado un examen, pero que aún no se les haya expedido licencia regular. Estos casos deberán tramitarse separados de las renovaciones.
6. Los agentes generales y gerentes que posean licencias de agentes de sus representados deberán solicitar la renovación de sus licencias de agentes, si es que desean continuar gestionando negocios como agentes para los aseguradores que representan. Si representan otros aseguradores como agentes, pero no como agentes generales o gerentes, no deben solicitar ustedes mismos la renovación de estas licencias, sino dejar que lo haga el agente general de tales aseguradores.
7. Como posiblemente se expidan licencias nuevas después del 30 de marzo del año en curso, por lo que éstas no estarán incluidas en la lista que se someta a esa fecha, podrá someterse

otro modelo OCS-RL-1, OCS-RL-2 u OCS-RL-3 complementario, según corresponda, en o antes del 30 de junio de este año que incluya las renovaciones de esas nuevas licencias.

8. Al solicitarse la renovación de las licencias de agentes, es necesario que se indique el número de identificación de cada licencia que se desea renovar. Este número es el que aparece en la licencia que está en vigor durante el año 1990-91. No se aceptarán modelos que no contengan dicho número de identificación.

9. Los aseguradores del país someterán sus propios modelos OCS-RL-1, a menos que deleguen en sus agentes generales, si los hubiera. Los agentes generales de estos aseguradores del país deberán ponerse de acuerdo sobre esto con sus representados.

10. Las sociedades y corporaciones tendrán en cuenta lo dispuesto en el Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto al derecho adicional que habrá de pagarse cuando más de tres personas aparecen en la licencia de agente como autorizadas para actuar a nombre de la entidad.

11. Al solicitar la renovación de las licencias de las corporaciones favor de no incluir el número que les fuera concedido el año fiscal anterior, ya que en el caso de los agentes corporativos este cambia cada año fiscal.

12. No se renovarán licencias con fecha retroactiva al 1 de julio. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si la solicitud de renovación no se recibe en armonía con nuestra carta y estas instrucciones.

13. Deberán enviar los modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3 EN ESTRICTO ORDEN ALFABETICO DEL PRIMER APELLIDO, SEGUIDO DEL SEGUNDO APELLIDO Y LUEGO EL NOMBRE según aparecen en las licencias que se hayan expedido. Bajo ninguna circunstancia, aceptaremos modelos que no se sometan en orden alfabético y sin indicación de los dos apellidos o en los cuales no se hayan seguido las demás instrucciones aquí contenidas, como tampoco aceptaremos aquellos listados de licencias cuyos derechos estén englobados para más de una clase de licencia.

14. Los derechos correspondientes al total de agentes a los cuales interesan se les renueven sus licencias deberán de estar englobadas en un solo cheque certificado o giro postal a favor del Secretario de Hacienda. Para los agentes generales y apoderados deberán seguir el mismo procedimiento.

15. Por favor solicite la renovación de licencias únicamente para aquellos agentes que originalmente las obtuvieron por conducto suyo.



